



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA "IMPORTADORA DE  
BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA.  
(IMBIREP)'**

**CUANTIA: USD \$ 320.00-----**

11 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
12 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, MARTES VEINTISEIS DE MARZO  
13 DEL DOS MIL DOS ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**,  
14 **Notario Público Titular** de la NOTARIA PRIMERA de este Cantón, comparece  
15 la señora Arquitecta **GLADYS MONCAYO DE QUEZADA**, quien declara ser de  
16 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de estado civil casada, de  
17 profesión Ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de  
18 **GERENTE** de la Compañía "**IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS**  
19 **C. LTDA. (IMBIREP)**", calidad que acredita con el Nombramiento inscrito  
20 que acompaña, - Encontrándose bien instruida sobre el objeto y resultados de esta  
21 escritura de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTO** a la que  
22 procede con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para este  
23 acto escriturario, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del  
24 tenor literal siguiente: "**MINUTA**: Señor Notario: Sírvase incorporar y autorizar  
25 en el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste el  
26 aumento de capital y la reforma del Estatuto social de la Compañía denominada  
27 "**IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)**" que se  
28 otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones pertinentes que siguen:

1 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción  
2 de la presente escritura pública la señora **Arquitecta GLADYS MONCAYO DE**  
3 **QUEZADA** a nombre y como representante legal en su calidad de Gerenta de la  
4 Compañía denominada **"IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C.**  
5 **LTDA. (IMBIREP)"** quien interviene con la autorización que le ha conferido la  
6 Junta General Extraordinaria Universal de **SOCIAS** de dicha Compañía,  
7 conforme consta de la copia certificada del Acta de esa Junta que conjuntamente  
8 con el Nombramiento inscrito de la compareciente se acompaña a la presente,  
9 para que sean agregados a la matriz como documentos habilitantes de la misma.

10 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **CONSTITUCIÓN.-** La compañía  
11 inicialmente llamada **'IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS S.A.**  
12 **(IMBIREP)** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario  
13 Titular de la Notaria **SEXTA** de este Cantón, como una Sociedad Anónima, con  
14 fecha Veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta, se inscribió en el Registro  
15 Mercantil con fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta; b) cambió su  
16 denominación social por la de **IMPORTADORA DE BICICLETAS Y**  
17 **REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)** que es la que mantiene hasta la presente  
18 fecha, por escritura otorgada en la Notaria **SEXTA** de Guayaquil, el Cinco de  
19 Febrero de Mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de  
20 este Cantón, el Trece de Febrero del mismo año novecientos sesenta y  
21 cinco.- c) **VIGENCIA.-** Por cuanto se encontraba vencido el plazo social, la  
22 Intendencia de Compañías mediante la correspondiente Resolución la declaró en  
23 estado de Disolución y Liquidación, por lo cual en uso del derecho que a ella le  
24 confiere la Ley de Compañías, procedió a **REACTIVARSE**, conforme consta  
25 de la escritura otorgada en la Notaria **NOVENA** de este cantón, de fecha  
26 Veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro  
27 Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha Diecisiete de Septiembre de mil  
28 novecientos ochenta y cinco. - d) **AUMENTOS DE CAPITAL .-** La

1 Compañía ha efectuado dos aumentos de su capital social, el PRIMERO del capital  
2 inicial de Doscientos mil sucres a SETECIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura  
3 extendida en a Notaria NOVENA el Trece de Noviembre de mil novecientos  
4 ochenta y seis e inscrita en el competente Registro el Dieciocho de Diciembre de  
5 mil novecientos ochenta y seis, en la cual además se reformó el artículo  
6 correspondiente al capital social; y, el SEGUNDO, de Setecientos mil sucres a DOS  
7 MILLONES DE SUCRES, mediante escritura otorgada en la Notaría TERCERA el  
8 Treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro la misma que fue aprobada  
9 por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón,  
10 el Veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas Cincuenta  
11 y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro y bajo el número Dieciocho mil  
12 cuatrocientos cincuenta y seis de dicho Registro, con la consiguiente reforma  
13 estatutaria.- e) TRANSFERENCIAS.- En virtud de varias transferencias de  
14 participaciones sociales que se han efectuado en la Compañía con sujeción a las  
15 disposiciones legales pertinentes, y constan registradas en el Libro de Registro de  
16 participaciones y socios de la Compañía, una vez notificadas oportunamente a la  
17 Intendencia de Compañías de Guayaquil, sus actuales y únicas socias son las  
18 personas que siguen: La señora AISABEL ROMERO DE MONCAYO, la señora  
19 Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA, Y LA SENORA Doctora PATRICIA  
20 ELIZABETH MONCAYO DE BALDA.- f) RESOLUCION SOBRE LA  
21 DOLARIZACION Y CONVERSION MONETARIA.- La Junta General Extraordinaria  
22 Universal de socias celebrada el día Jueves Veintiuno de Junio del Dos mil  
23 unoresolvió en forma unánime adoptar el sistema de dolarización monetaria en todo  
24 cuanto exprese alguna incidencia económica de la Sociedad, relacionada con el  
25 capital social, con el valor de sus participaciones sociales, y con la contabilidad en  
26 general, por ser de derecho público, y en acatamiento a lo dispuesto en la Ley para  
27 la Transformación Económica del Ecuador expedida con fecha ocho de Marzo del  
28 dos mil y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo



1 del dos mil; así como también acatar la Resolución número 00-Q-11-008 dictada  
2 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el día 24 de Abril del Dos mil,  
3 publicada en el Registro Oficial No. 69 de fecha Tres de Mayo del Dos mil como  
4 secuela jurídica de la referida Ley para la Transformación Económica del Ecuador,  
5 en virtud de la cual todos los actos societarios ejecutados a partir del trece de  
6 marzo del dos mil y todas las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de  
7 las Compañías desde esa misma fecha, deben expresarse en dólares de los  
8 Estados Unidos de América.- Por tanto, desde esa fecha en adelante el capital  
9 social de "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)"  
10 es de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 80)  
11 y está dividido en OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES Iguales Ir divisibles y  
12 Acumulativas, del valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América  
13 cada una, considerando para tal conversión la paridad cambiaria de ve nticinco mil  
14 sucres (S/. 25.000,00) por cada dólar, fijada así mismo, imperativamente, por el  
15 Gobierno Nacional. En la misma Junta General se procedió a efectuar el canje de  
16 las participaciones sociales que estaban emitidas en sucres por igual número de  
17 ellas con la denominación de sus valores en dólares de los Estados Unidos de  
18 América.- **g) RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.**--También  
19 resolvió la referida Junta General celebrada el día Veintiuno de Junio del Dos mil  
20 uno, por unanimidad de votos y en acatamiento de lo dispuesto por la misma  
21 Superintendencia de Compañías en la Resolución número 0008 de fecha Dieciséis  
22 de Septiembre de Mil novecientos noventa y nueve que ordena que las Compañías  
23 de Responsabilidad Limitada deben contar con un capital social mínimo de Diez  
24 Millones de sucres, aumentar el capital social de la Compañía, de los Dos  
25 millones de sucres actuales a los DIEZ MILLONES DE SUCRES EXIGIDOS POR  
26 LA Ley, los mismos que convertidos a dólares de los Estados Unidos de América,  
27 en forma similar a la anterior, constituyen CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y que el aumento acordado por los OCHO

000001

1 MILLONES de sucres de diferencia que representan TRESCIENTOS VEINTE  
 2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 320) se lo efectúe  
 3 mediante la emisión de Trescientos veinte nuevas Participaciones sociales  
 4 iguales, Indivisibles y Acumulativas, del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
 5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1) cada una, que, al tipo de cambio  
 6 vigente equivalen a VEINTICINCO MIL SUCRES cada participación, pero  
 7 solamente como referencia al sistema monetario nacional que regía hasta la  
 8 adopción de la resolución ya referida de la Junta General de socias de la Compañía  
 9 que se celebró con fecha Veintiuno de Junio del Dos mil uno, y, g) **REFORMA DEL**  
 10 **ESTASTUTO SOCIAL.**- Además, y con igual unanimidad, dicha Junta General  
 11 resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía, tanto por razón del aumento  
 12 de capital operado cuanto por las adaptaciones que el mismo requiere debido al  
 13 sistema monetario de la dolarización que ha acogido por mandato de la Ley.- Las  
 14 reformas estatutarias aprobadas, así como también la suscripción de la totalidad de  
 15 las nuevas participaciones sociales correspondientes al aumento de capital, y el  
 16 pago de todas y cada una de ellas en el cien por ciento de su valor que ha sido  
 17 efectuado por compensación de créditos, constan de la copia certificada del Acta  
 18 de la aludida Junta General que se acompaña para que se agregue a la matriz de la  
 19 correspondiente escritura pública y forme parte integrante de ella.- **CLAUSULA**  
 20 **TÉRCERA: DECLARACIONES:** La compareciente señora Arquitecta GLADYS  
 21 MONCAYO DE QUEZADA a nombre de IMPORTADORA DE BICICLETAS Y  
 22 REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP), como Gerenta y representante legal de la  
 23 misma, y con la autorización que le ha conferido la Junta General antes indicada,  
 24 formula las declaraciones siguientes: 1a.- **ADOPCION DE LA DOLARIZACION.**-  
 25 Que de conformidad con la resolución que adoptó la Junta General de socias de  
 26 Veintiuno de Junio del Dos mil uno y en acatamiento de lo dispuesto en la Ley  
 27 antes mencionada, la Compañía IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS  
 28 C. LTDA. (IMEIREP) se encuentra sometida al sistema económico monetario de la



1 dolarización, desde la fecha de la indicada resolución de la Junta General de la  
2 misma.- **2a.-AUMENTO DE CAPITAL:** Que el capital social de "IMPORTADORA  
3 DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)" queda aumentado, por  
4 medio del presente instrumento público, de Ochenta dólares de los Estados Unidos  
5 de América a que ha sido convertido su capital social inicial en sucres a la suma de  
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$  
7 400) con el cual continuará el giro normal de sus actividades y negocios; y que el  
8 aumento de capital por la cantidad de Trescientos veinte dolares de los Estados  
9 Unidos de América se lo efectúa mediante la emisión de Trescientas veinte nuevas  
10 Participaciones sociales Iguales Indivisibles y Acumulativas, del valor nominal de un  
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran  
12 totalmente suscritas y pagadas cada una en el cien por ciento de su valor.-  
13 **3°.-SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES:**  
14 Que todas las nuevas Participaciones sociales correspondientes al aumento de  
15 capital aprobado han sido suscritas por parte de todas las socias, a prorrata del  
16 valor de sus actuales participaciones, en la forma y cuantía siguientes: La socia  
17 señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO, ha suscrito Ciento veintiocho  
18 Participaciones; la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA,  
19 ha suscrito Noventa y seis Participaciones; y la socia señora Doctora PATRICIA  
20 ELIZABETH MONCAYO DE BALDA, ha suscrito Noventa y seis Participaciones, las  
21 mismas que totalizan las Trescientas veinte nuevas Participaciones sociales; y que  
22 las socias suscriptoras han pagado el cien por ciento del valor de todas y cada una  
23 de sus Participaciones que han suscrito, por compensación de créditos, lo que  
24 arroja un valor total de TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de  
25 América, y por lo tanto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su  
26 totalidad el valor de aumento de capital operado.- **4a.- REFORMA DEL**  
27 **ESTATUTO SOCIAL:** Que debido al aumento de capital operado, una vez  
28 legalizada la escritura pública correspondiente, queda reformado el artículo



1 CUARTO el Estatuto social ~~-YA REFORMADO ANTERIORMENTE-~~ que se refiere  
2 al capital social, y, se deja sin efecto el contenido de las Clausulas **TERCERA** y  
3 **CUARTA** relacionadas con la suscripción del capital social inicial y con el pago de  
4 las participaciones en sures, con el valor nominal de las mismas, y en general con  
5 toda norma o disposición que exprese algún valor en sures contenidas en las  
6 escrituras de Constitución de la Sociedad y de aumentos de capital anteriores,  
7 conforme consta del texto aprobado por la Junta General de socias de Dieciséis de  
8 Noviembre del Dos mil constante en la copia certificada del Acta de dicha Junta  
9 General que se acompaña a esta Minuta.- **5a- INTEGRACION DEL NUEVO**  
10 **CAPITAL:** Que con el aumento de capital aprobado y así mismo una vez legalizada  
11 la escritura que lo contiene, el capital social de la compañía quedará integrado en la  
12 forma siguiente: La socia señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO, es propietaria  
13 de Ciento sesenta Participaciones; la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO  
14 DE QUEZADA, es propietaria de Ciento veinte Participaciones; y la señora Doctora  
15 PATRICIA ELIZABETH MOONCAYO DE BALDA, en propietaria de Ciento veinte  
16 Participaciones, todas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una.- **6ª.-NUEVOS LIBROS Y CERTIFICADOS DE**  
18 **APORTACION:** Que por mandato de la Ley pertinente y por las Resoluciones de la  
19 Superintendencia de Compañías, que han sido adoptadas por la Sociedad de su  
20 representación, quedan anulados y sin valor legal el Libro de Registro de socios y  
21 participaciones sociales, el Libro Talonario de los Certificados de Aportación, y los  
22 Títulos y Certificados de Aportación emitidos anteriormente con expresión de sus  
23 valores en sures, los mismos que han sido sustituidos con otros en los cuales se  
24 expresan tales valores en dólares de los Estados Unidos de América, pero con la  
25 obligación de mantenerlos así, anulados, en el archivo social.- **6ª.-**  
26 **NACIONALIDAD DE LAS SOCIAS:** Que todas las personas que son socias de la  
27 Compañía de su representación, y que han intervenido en la suscripción, así como  
28 en el pago de las nuevas Participaciones sociales, son de Nacionalidad

1 Ecuatoriana.- **CL.AUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**-La  
2 compareciente señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA como  
3 representante legal de la Compañía "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y  
4 REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)" declara, bajo juramento, que el aumento de  
5 capital que ha resuelto y aprobado la Compañía de su representación por la suma  
6 de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES a los que han sido convertidos los Ocho  
7 millones de sucres de diferencia aprobado y autorizado por la Junta General de  
8 socias celebrada el día Veintiuno de Junio del año Dos mil uno, se encuentra  
9 correcta y legalmente integrado, y pagado en el cien por ciento del valor de todas y  
10 cada una de las Participaciones sociales correspondientes, por compensación de  
11 créditos, conforme consta de la documentación pertinente que reposa en la  
12 Compañía, a la misma que podrá remitirse en caso de ser necesario.' **CLAUSULA**  
13 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se agreguen a  
14 la correspondiente escritura pública que deberá contener el AUMENTO DE  
15 CAPITAL y la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía de su  
16 representación, que han sido aprobados y autorizados en la Junta General  
17 Extraordinaria Universal de Veintiuno de JUNIO DEL AÑO Dos mil uno, como sus  
18 habilitantes, los siguientes: El Nombramiento inscrito otorgado por la Compañía  
19 "Importadora de Bicicletas y Repuestos Cia. Ltda. (IMBIREP)" a favor de la  
20 compareciente, y, la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria  
21 de socias de la misma Compañía, contentiva de las resoluciones que son materia  
22 de esta escritura pública y de la autorización conferida a la otorgante de este acto  
23 escriturario, para que formule en ella las declaraciones que sean necesarias y  
24 pertinentes.- **CONCLUSION:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
25 formalidades legales que requieran la validez legal y la eficacia jurídica del  
26 presente instrumento público.- Firmado) ILEGIBLE.- Firma del señor Abogado  
27 **Pedro Andrade Rivas.- Registro número Quinientos ochenta y cinco.- Colegio**  
28 **de Abogados del Guayas.-** HASTA AQUÍ, LA MINUTA.- En consecuencia, la

Compañía "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)"

Guayaquil, Febrero 23 del 2.001



Señora Arquitecta  
GLADYS MONCAYO DE QUEZADA,  
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, tuvo el acierto de REELEGIR a usted GERENTA de la Compañía "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)", por el período de CINCO AÑOS que establece el Estatuto Social de la misma.

En su calidad de GERENTA le corresponde a usted EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; así como también, las otras obligaciones y facultades que le confieren el Estatuto Social, la Ley de Compañías y las demás Leyes conexas.

La Compañía se constituyó como una Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada en la Notaría Sexta de este Cantón, el 26 de Marzo de 1.950, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Mayo de 1.960; se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura otorgada en la Notaría Sexta de Guayaquil, el 5 de Febrero de 1.965, e inscrita el día 13 de Febrero de 1.965; Cambió su denominación por la actual, según escritura extendida en la Notaría Décima Sexta, el 22 de Agosto de 1.977 y se inscribió en el competente Registro el 31 de Marzo de 1.980; se Reactivó por escritura de 26 de Agosto de 1.985, otorgada en la Notaría Novena, aprobada por la Intendencia de Compañías, e inscrita el 17 de Septiembre de 1.985; y, efectuó un último Aumento de su capital social por escritura otorgada en la Notaría Tercera de este Cantón, el 30 de Agosto de 1.994, aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Noviembre de 1.994.

Deseándole éxitos en sus funciones, y en la seguridad de que la presente le servirá a usted de NOMBRAMIENTO y Credencial suficiente, cumplo con suscribir de la señora Gerenta,

Muy atentamente,

*Isabel Romero de Moncayo*

Sra. ISABEL ROMERO DE MONCAYO,  
PRESIDENTA.

RAZON :

ACEPTO el Nombramiento de Gerenta de "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)" que se me ha conferido, en esta fecha.

Guayaquil, FEBRERO 23 del 2.001.

*Glady's Moncayo*

Arq. GLADYS MONCAYO DE QUEZADA.  
Céd. Ciud. 09-03715647

P.A.R.

Domicilio : Sucre 417 y Chimborazo.

En la presente fecha queda inscrito este

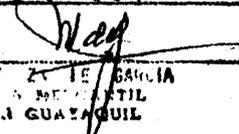
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 42016 Registro Mercantil No.

9280 Repertorio No. 12363

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos

Guayaquil, 19 de Abril del 2001

  
DRA. POLY ZOTE SANCIA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUIYAQUIL

E.F.





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**MATRIZ**

NÚMERO R.U.C.	: 0990012012001	FEC. CONSTITUCIÓN	: 17/09/1985
RAZON SOCIAL	: IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C LTDA IMBIREP	FEC. NACIMIENTO	:
NOMBRE COMERCIAL	:	FEC. REINICIO	:
TOTAL ACTIVOS	: 2,000.000.00	FEC. INI. ACT.	: 11/02/1965
ESTADO	: ACTIVO	FEC. INSCRIPCIÓN	: 31/10/1981

ACT. PRINCIPAL : REPARACION DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS  
 ACT. SECUNDARIA :

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE  
 PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: ROCAFUERTE CALLE: SUCRE  
 INTERSECCION: CHIMBORAZO Y CHILE NUMERO: 417 NOMBRE EDIF.: OFICINA: PB TELEFONO: 515686 FAX:  
 329214 APARTADO POSTAL: 09014874

USUARIO : DIGGYE5 TERMINAL : CAJAS FECHA Y HORA : 04/08/1999 17:13:30  
 LUGAR DE EMISION :

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO.  
 DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS  
 Y/O COMO REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Por IMBIREP C. LTDA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DEL RUC DE LA DELEGACION

*[Handwritten Signature]*  
Jefe Registro Unico de Contribuyentes Encl  
Servicio de Rentas Internas.



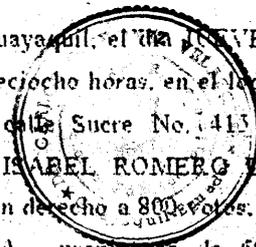
DESPACHADO 0



No. 2.001-ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA DE  
BICICLETAS Y REPUESTOS C. LIDA. (IMBIRREP)", CELEBRADA EL DIA  
21 DE JUNIO DEL 2001.



En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón Guayaquil, el día ~~21~~ **VEINTIUNO** DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, a las dieciocho horas, en el local social situado en el inmueble ubicado con frente a la calle Sucre No. 1413 y Chimborazo, se reúnen las socias siguientes: La señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO, propietaria de 800 participaciones sociales y con derecho a 800 votos; la señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA, propietaria de 600 participaciones sociales y con derecho a 600 votos; y la señora Doctora PATRICIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA, propietaria de 600 participaciones sociales y con derecho a 600 votos, por sus respectivos propios derechos, por lo que se encuentran presentes, todas las socias propietarias de las 2.000 participaciones sociales por la cantidad de DOS MILLONES de SUCRES que es la totalidad del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y deciden en forma voluntaria y unánime constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de socias de la Compañía "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LIDA. (IMBIRREP)", sin el requisito de convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General Universal, conforme lo establecen su Estatuto social y la Ley de Compañías.



Actúan, como Presidenta de la Junta General la señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO y como Secretaria de la misma la señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA, en sus respectivas calidades de Presidenta y de Gerenta de la Compañía. La señora Secretaria hace constar: QUE todas las socias acordaron por autecconvocatoria personal, celebrar el día de hoy a las Dieciocho horas esta Junta General, por lo que dió inicio en la hora fijada, a la elaboración de la LISTA DE ASISTENTES que deberá agregarse al expediente de esta Junta, y que ha hecho constar, además, en el acápite inicial de esta acta a todas las socias asistentes, con indicación del número y valor de sus participaciones, del valor pagado por ellas y del número de votos que les corresponden conforme lo exigen la Ley de Compañías y el Reglamento expedido a este efecto. QUE la Lista de Asistentes la ha elaborado de acuerdo con el Libro de Registro de Socios y de Participaciones sociales de la

Compañía que está a su cargo, según el cual todas las participaciones de que son propietarias las socias asistentes son Iguales, Indivisibles y Acumulativas, del valor nominal de UT mil sucres, están canceladas, y cada una da derecho a un voto. Los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión; y QI E siendo el día y la hora de la autoconvocatoria se ha completado el quórum legal requerido, por lo que no es necesario que transcurra el tiempo de espera que establece el Reglamento sobre Juntas Generales y puede instalarse la Junta General.

Per lo expuesto, la señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobado por unanimidad, es el de conocer y resolver los asuntos siguientes: 1o. Informe de la señora Presidenta respecto de la dolarización que rige en el País, y a atamamiento de tales disposiciones; 2o.- Aumento del capital social, y suscripción de las nuevas participaciones sociales a emitirse. - 3o.- Forma de pago de las nuevas participaciones suscritas; 4o.- Reforma del Estatuto Social; y, 5o.- Aprobación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Compañías, con motivo de la dolarización.

En cumplimiento del PRIMER PUNTO del Orden del día aprobado, la señora Presidenta informa a la Sala que, como es de pleno conocimiento de las señoras socias presentes, se encuentra en vigencia la Ley para la Transformación Económica del Ecuador expedida el 8 de Marzo del 2.000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de Marzo del 2.000 en la que, según el literal h) del artículo 99 en concordancia con la Disposición General Primera de dicha Ley, toda norma que exprese el capital social y la contabilidad de una Compañía deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.- También informa que esta vigente la Resolución No. 00.Q.I.J.008 emitida por el señor Superintendente de Compañías del Ecuador el 24 de Abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del día 3 de Mayo del 2.000, en la cual dispone que tanto las resoluciones que adopten las Juntas Generales de las Compañías sujetas a su control relacionadas con cualquier acto societario que tuviera incidencia económica, a partir del día 13 de Marzo del 2.000, así como las escrituras públicas que contengan tales resoluciones, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América como consecuencia del sistema de la dolarización que ha ingresado el Ecuador, y que con el cumplimiento de ese

requisito la precombrada Institución no aprobará tales resoluciones ni validará el acto societario que a parezca en la correspondiente escritura publica.



En virtud de lo expuesto, la señora Presidenta somete a consideración de las socias concurrentes los asuntos planteados a fin de que esta Junta General resuelva lo conveniente, y luego de las deliberaciones pertinentes y estando todas de acuerdo se emita un mandado de Derecho Publico que debe acostarse de pleno derecho a la presente Junta General resuelve por unanimidad: 1º- Someter a la "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. Ltda. (IMBIRREP)" al sistema económico-monetario de la dolarización, y consecuentemente, que tanto el valor del capital social actual como el valor nominal de las participaciones en que está dividido, así como también la contabilidad de la Compañía en lo relativo a partidas, rubros, cuentas, comprobantes, anexos, balances generales, etc. a partir del 13 de Marzo del 2.000 se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América; y, 2º- Que todas y cada una de las resoluciones que adopte la presente Junta General relacionadas con el aumento de capital de la Compañía, -como también las Juntas Generales posteriores-, sean referidas en la moneda extranjera que ha adoptado el País, como así también deberán figurar en dólares de los Estados Unidos de América en la escritura publica que deberá otorgarse, todos los actos societarios de la Compañía que se resuelvan y ejecuten a partir de la fecha ya indicada.

*[Handwritten signature]*

Las asistentes lo aceptan en forma unánime, y por su parte la socia señora Doctora PATUCIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA propone la moción siguiente: " QUE el monto del capital actual de la Compañía una vez que ha sido convertido a dólares, en un total equivalente a U.S.\$ 80.00 se lo divida en 80 participaciones sociales, del valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una; QUE, para ello se, eleve previamente el valor de las mismas que con la conversión sería de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, que es el equivalente a los UN MIL SUCRES que ellas valen actualmente, considerando la paridad cambiaria de Veinticinco mil sucres que vale cada dolar, y que les sean CANJEADAS a cada socia en un número que equivalga a la cantidad en dólares que les haya correspondido en la dolarización efectuada, y finalmente, QUE se emitan las participaciones o los Certificados de participaciones pertinentes, por el capital actual, haciendo constar sus valores dinerarios en dólares de los Estados Unidos de América."

La socia señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO apoya la moción efectuada la votación del caso, la señora Secretaria proclama los resultados siguientes: A favor de la moción 2.000 votos, y nulos, en blanco, en contra de la moción 0 votos, y certifica que no hubo abstenciones, por lo cual queda aprobada la moción planteada, por unanimidad.



En cumplimiento de lo aprobado, a la socia señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO que tiene un capital de U.S.\$ 32.00 se le canjean 32 PARTICIPACIONES; a la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA que tiene un capital de U.S.\$ 24.00 se le CANJEAN 24 PARTICIPACIONES; y a la socia señora Doctora PATRICIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA que tiene un capital de U.S.\$ 24.00 se le CANJEAN 24 PARTICIPACIONES.- Son en total 80 PARTICIPACIONES SOCIALES CANJEADAS, del valor nominal de UN DÓLAR cada una.-

Se entra a conocer el SEGUNDO PUNTO de la agenda aprobada, informando la Presidenta que por convenir a los intereses de la Compañía y en orden a que la Empresa cuente con un mayor volumen de capital que esté de acuerdo con el valor actual de los bienes y servicios cuyos valores están afectados por la inflación y la crisis financiera que impera en el País como consecuencia de la implantación del dólar en la economía nacional, es necesario efectuar un aumento del capital social, así como también, por cuanto se hace imprescindible tal aumento de capital en razón de que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0008 publicada en el Registro Oficial No. 278 de 16 de Septiembre de 1999, ordenó que las Compañías Limitadas cuenten con un capital mínimo de DIEZ MILLONES DE SUCRES para cuyo cumplimiento se encuentra decurriendo el plazo que dicha Institución ha concedido.

En este estado solicita la palabra la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA quien mociona lo siguiente: "Que el monto del capital social se lo haga llegar a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 400.00) equivalentes a los DIEZ MILLONES DE SUCRES requeridos, y que el aumento por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 320.00) de la diferencia, se lo efectúe mediante la emisión de 320 nuevas participaciones sociales, del valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una."

Con el apoyo de la socia señora Doctora PATRICIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA se somete a votación la moción plantada con el siguiente resultado proclamado por la Secretaria. A favor de la moción, 2.000 votos, hay existido votos nulos, en blanco, contrarios a la moción ni abstenciones, quedando por tanto, aprobada la moción del Aumento de Capital Social en forma unánime.



Aprobado el aumento de capital, la señora Presidenta manifiesta que las SOCIAS tienen el plazo de 30 días para la suscripción de las nuevas participaciones correspondiente al aumento de capital, conforme lo manda la Ley de Compañías en este estado las señoras socias concurrentes declaran voluntariamente y en forma expresa que renuncian a dicho plazo a fin de que la suscripción se la efectúe en esta Junta a prorrata del valor que cada socia tenga a su nombre en el capital social actual, la cual se aprueba unánimemente. A este efecto, la socia señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO que tiene 40 por ciento del capital social actual, suscribe la cantidad de 128 nuevas participaciones, la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA que tiene el 30 por ciento de capital actual, suscribe la cantidad de 96 nuevas participaciones; y, la socia señora Doctora PATRICIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA que tiene 30 por ciento del capital actual suscribe la cantidad de 96 nuevas participaciones. Suman 320 nuevas participaciones suscritas y pagadas.



En cuanto al TERCER PUNTO de la agenda aprobada, se procede al pago de las nuevas participaciones para lo cual todas las socias presentes están de acuerdo en que el pago se lo haga por COMPENSACIÓN DE CREDITOS, y en el cien por ciento del valor de cada participación, y a este efecto, la socia señor ISABEL ROMERO DE MONCAYO, compensa su crédito que por mayor valor tiene a su favor y a su cargo de la compañía, deduciendo de él, la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO DOLARERS, para cancelar el cien por ciento de cada una de sus 128 nuevas participaciones suscritas, la socia señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA, compensa su crédito que por mayor valor tiene a su favor y a su cargo de la Compañía, deduciendo de dicho crédito, la suma de Noventa y Seis Dólares, para cancelar el cien por ciento de cada una de sus 96 nuevas participaciones suscritas, y la socia señora Doctora PATRICIA ELIZABETH MONCAYO DE BALDA, compensa su crédito que por mayor valor tiene a su favor y a su cargo de la Compañía deduciendo de tal crédito la suma de Noventa y Seis Dólares, con la que cancela el cien por ciento del valor de cada una de sus 96 participaciones que ha suscrito. SON: Trescientos Veinte Dólares

Dr. Carlos Quiroga de Guayas



pagados en este acto, con lo cual queda cancelada íntegramente el valor del aumento de capital operado.

Se hace constar para los fines legales consiguientes que el capital social actual de la Compañía que es de U.S.\$80,00 dólares, con el aumento de capital operado por U.S.\$320,00 dólares queda elevado a U.S.\$400,00 dólares por lo que una vez legalizada la escritura pública que contiene dicho capital quedará distribuido en la forma que sigue: La socia señor Isabel Romero de Moncayo, propietaria de 160 participaciones; la socia señora Arquitecta Gladis Moncayo de Quezada, propietaria de 120 participaciones; y, la socia señora Doctora Patricia Elizabeth Moncayo de Balda, propietaria de 120 participaciones.

La Junta General de accionistas luego de deliberar sobre el particular, acepta por unanimidad de votos la suscripción y pago del aumento de capital. Además la Junta General aprueba en forma unánime y ratifica la entrega de dinero efectivo por los socios Isabel Romero de Moncayo y Gladis Moncayo de Quezada, de igual manera, declara que dicho dinero entregado no ha ganado ninguna clase de interés de esta manera se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la doctrina 126 de la Ley de Compañías.

Con referencia al CUARTO PUNTO, de las misma agenda aprobada, la socia Patricia Elizabeth Moncayo de Balda propone como moción que se apruebe el Proyecto de Reformas al Estatuto social que ha elaborado, con el texto que sigue: "El artículo Cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones sociales iguales e indivisibles y acumulativas del valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso, por resolución de la Junta General de socias y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. La compañía emitirá los correspondientes Certificados de Aportación que podrán contener una o mas de dichas participaciones firmadas por la Presidenta y por la Gerenta numeradas del 001 en adelante, en orden sucesivo hasta la 400 inclusive, contendrán las menciones exigidas por la Ley de Compañías, con la indicación de NO NEGOCIABLES y tendrán la expresión de su valor monetario en dólares de los estados Unidos de América".

Dicha moción apoyada por la socia ISABEL ROMERO DE MONCAYO, se la estudia en su texto propuesto y una vez efectuada la votación de rigor, la señora Secretaria proclama estos resultados. A favor de la moción 2.000 votos; y ningún voto en blanco, nulo, en contra de la moción, ni abstenciones.



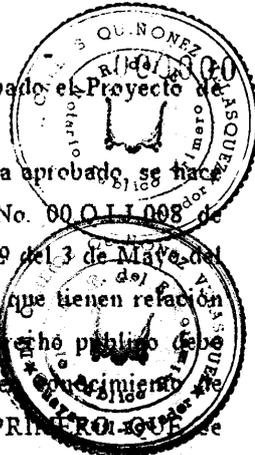
Dr. Carlos Quiróga de la Cruz

Conseguentemente, por unanimidad de votos queda aprobado el Proyecto de Reformas, con el contenido íntegro del texto anterior.

En lo que se refiere al QUINTO PUNTO del orden del día aprobado, se hace constar que la Superintendencia de Compañías en Resolución No. 00.011.008 de fecha 24 de Abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de Mayo del 2.000, en sus artículos 12 y 13, ha dictado una serie de medidas que tienen relación con la dolarización implantada en el País y que por ser de Derecho público debe acatarse obligatoriamente, y, una vez puesta dicha Resolución en conocimiento de todas las socias presentes, la Junta resuelve unánimemente: PRIMERO.- QUE se sustituya el Libro de Registro de Socios y de Participaciones sociales que la Compañía mantiene con valores en sucres, por otro Libro que contenga los registros correspondientes en que los valores respectivos se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.- SEGUNDO.- QUE se sustituyan los Certificados y las Participaciones sociales emitidas anteriormente con valores en sucres que se encuentren en poder de las socias, por una nueva emisión de Certificados de Aportación con valores en dólares de los Estados Unidos de América, y que sean entregados a las socias contra devolución de los anteriores.- TERCERO.- QUE para fines de verificación, el Libro de Registro de Socios y de Participaciones que haya sido sustituido se lo anulará y se lo conservará en el archivo social, así como también y con los mismos fines anteriores a que hubiere lugar, los Certificados de participaciones sustituidos, se anularán y deberán conservarse en el archivo de la Compañía, conjuntamente con el Libro Talonario de Participaciones, también anulado.- CUARTO.- QUE tales sustituciones, canjes, anulaciones, verificaciones y archivos, se lo efectúe bajo la supervisión y responsabilidad de la señora Gerenta.

La Junta acuerda por unanimidad, otorgarle autorización amplia y suficiente conforme lo exige la Ley y el Derecho a la Gerenta señora Arquitecta GLADYS MONCAYO DE QUEZADA, representante legal de la Compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública correspondiente así como también, para que proceda a efectuar en dicha escritura pública las declaraciones relativas al aumento de capital y a las reformas estatutarias aprobadas y que se encuentran contenidas en el acta pertinente cuya copia se acompaña.

También resuelve en forma unánime esta Junta General otorgarle una copia certificada del Acta de la presente Junta General, a la señora representante legal de la





Sociedad para que la haga incorporar a la escritura a otorgarse como su habilitante.

No habiendo otro asunto de que tratar, la señora Presidenta concede un receso para que se redacte el acta correspondiente, y una vez redactada, se reinstala la sesión se le da lectura al acta y las asistentes la aprueban en todas sus partes sin modificación alguna, con lo cual se declara concluída la Junta, firmando el acta para constancia de lo acordado, todas las socias concurrentes en un solo acto con la señora Presidenta y la infrascrita Secretaria que lo certifica.

Señora ISABEL ROMERO DE MONCAYO Dra. PATRICIA MONCAYO de  
Socia-PRESIDENTA DE LA JUNTA BALDA-socia

Sra. Arq. GLADYS MONCAYO DE QUEZADA,  
Socia-SECRETARIA DE LA JUNTA

CERTIFICO que esta copia es igual a su original que está contenida en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía "IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIRREP)", al mismo que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquik, 21 de JUNIO del 2.001.

La Secretaria de la Junta,

Arq. GLADYS MONCAYO DE QUEZADA.-



1 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la misma que de  
 2 conformidad con lo dispuesto en la Ley, queda elevada a escritura pública para que  
 3 surta sus efectos legales correspondientes.- Leída que le fue esta escritura de  
 4 principio a fin y en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes  
 5 para constancia de lo cual la firma, en un solo acto, conmigo el Notario, de todo lo  
 6 cual también doy fe.

7  
 8 *Gladys Moncayo*  
 9

10 Sra. Arq. **GLADYS MONCAYO DE QUEZADA**  
 11 Por la Compañía denominada  
 12 **"IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS CIA. LTDA. (IMBIREP)"**

13 Cédula Ciudadanía 09-03715647.  
 14 R. U. C. No. 8990012512001.

15  
 16 *[Signature]*  
 17

**EL NOTARIO,**

18 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA  
 19 COPIA CERTIFICADA, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS,  
 20 LA MISMA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN DOCE FOJAS UTILES.



21 *[Signature]*  
 22 **Dr. Carlos Quiñonez Velasquez**  
 23 **EL NOTARIO,**

24  
 25  
 26  
 27

**D I L I G E N C I A :** DOCTOR CARLOS QUIÑONES VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON; DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 05-3-13-000632, emitida por la Abogada MARIA ANAYA JIMENEZ TORRES, DIRECTORA JURIDICO DE COMERCIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (S), el veintidos de Agosto del año dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA la conversión del capital de la compañía IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. ITSA /, de gueros a dólares de Los Estados Unidos de América; el aumento de capital social; y la Reforma del Estatuto social, en las términos establecidos en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, cinco de Noviembre del año dos mil tres.- Entre líneas: (IMBIRREP).- Vale.

*Dr. Cristian Quiñones Basadre*  
NOTARIA PRIMERA



*[Signature]*  
Dr. Carlos Quiñones Velasquez





000000 13

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005432, dictada el 22 de Agosto del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **IMPORTADORA DE BICICLETAS Y REPUESTOS C. LTDA. (IMBIREP)**, de fojas 90.305 a 90.329, número 17.005 del Registro Mercantil y anotada con fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco bajo el número **31.583** del Repertorio.-2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **535** un extracto de la presente escritura pública.-

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA**



ORDEN: 31583  
LEGAL:  
AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *[Signature]*